

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JEVENTUD

288.- PROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses.

Artículo 2.- Ámbitos de aplicación.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación a las Federaciones Deportivas Melillenses.

Artículo 3.- Celebración de elecciones.

1.- Las Federaciones Deportivas Melillenses procederán a la elección de sus respectivas Asambleas Generales, Presidentes y Comisiones Delegadas cada cuatro años.

2.- Las Federaciones Deportivas Melillenses fijarán el calendario electoral conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

3.- Los procesos electorales para la elección de los citados órganos se realizarán coincidiendo con el año de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

4.- Tales procesos deberán iniciarse a partir de la fecha que establezca la Consejería de Deporte y Juventud (o el órgano con competencia en materia de actividad física y deporte), y con anterioridad al 15 de Noviembre del año en que se deban celebrar.

5.- Cuando se constituya una Federación Deportiva, deberá convocarse el proceso electoral en el plazo máximo de seis meses desde su inscripción provisional en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Melilla.

En todo caso, el mandato de los que resulten electos finalizará el año en el que corresponda celebrar elecciones conforme a lo estipulado en el apartado 3 del presente artículo.

6.- En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de Presidente por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

7.- En la celebración de elecciones a las Federaciones Deportivas Melillenses se establece la Ciudad de Melilla como circunscripción única.

Artículo 4.- El Reglamento Electoral.

1.- Las Federaciones Deportivas Melillenses elaborarán y someterán a la aprobación definitiva de la Consejería de Deporte y Juventud un Reglamento Electoral, que deberá estar aprobado antes de iniciarse el correspondiente proceso electoral.

2.- El Reglamento Electoral deberá regular, como mínimo, las siguientes cuestiones:

a) Número de miembros de la Asamblea y de la Comisión Delegada, así como distribución de los mismos por especialidades y estamentos, con arreglo a lo establecido en los artículos 9, 10 y 20 del presente Reglamento.

b) Régimen de la Junta Electoral Federativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del presente Reglamento.

c) Régimen y contenido de la convocatoria electoral, así como de la publicidad de la misma.

d) Requisitos, plazos, forma de presentación y de proclamación de las candidaturas electorales.

e) Procedimiento de resolución de reclamaciones y recursos, legitimación, plazo de interposición y de resolución.

f) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales

g) Reglas para la elección del Presidente de la Federación Deportiva Melillense.

h) Sistema de votación en las distintas elecciones, con especial referencia a:

- la obligación de celebrar votaciones, sea cual sea el número de candidatos, al menos en el caso de Presidente de la Federación

- el mecanismo de sorteo, que regirá siempre para la resolución de los posibles empates

i) Sistemas y plazos para la sustitución de las bajas o vacantes, que podrá realizarse a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos o mediante la celebración de elecciones parciales.